



Resolución Jefatural

N° 303-2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EOP-HHPS, el Memorándum N° 6109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EOP-HHPS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'863,310.68 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles), que comprende: el Componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 587,479.90 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles) con precios vigentes al 26 de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 30 de julio de 2018, la Entidad convocó la Licitación Pública-SM-N° 04-2018-MINEDU-UE 108-1, para la ejecución de la Obra Complementaria de los pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca";

Que, a través del documento S/N recibido por la Entidad el 13 de agosto de 2018, la empresa URTZI INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el participante observó las bases administrativas, de acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección;

Que, a través del Memorándum N° 4753-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 21 de agosto de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones 3 y 4 del participante del Proceso de Selección, requiriendo la absolución de las mismas como área usuaria del proceso;



Que, mediante Memorándum N° 4773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 22 de agosto de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la absolución de las consultas y observaciones 3 y 4 del participante del procedimiento de selección;

Que, con Memorándum N° 3010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, absolvió las observaciones 3 y 4, relacionado al componente mobiliario;

Que, a través del Memorándum N° 889-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de septiembre de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió las consultas y observaciones del componente de equipamiento y mobiliario elaborado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 5193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 11 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó respecto a la absolución de las consultas y observaciones 3 y 4, se precise si la Estructura de Costos es a todo costo de acuerdo a las cotizaciones que forman parte de Expediente de Mobiliario y Equipamiento;

Que, con Memorándum N° 3185-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar;

Que, con Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS de fecha 25 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 4 señaló que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, así mismo informo que:

- i. La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mencionó que los costos de los bienes y mobiliario contenidos en el presupuesto del componente de mobiliario y equipamiento son a todo costo, se entiende de que el presupuesto que elaboraron contiene la utilidad respectiva del fabricante ya que fue elaborada de acuerdo a la normativa aplicable a bienes y servicios; es decir, que el expediente técnico de





Resolución Jefatural

N° 303-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2018

Mobiliario y Equipamiento se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar de acuerdo con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quienes determinaron que el presupuesto del componente de Mobiliario y Equipamiento, asciende S/ 587,479.90 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles) con precios vigentes al 26 de febrero de 2018.

- ii. El expediente técnico del Componente Infraestructura fue elaborado como un expediente para la ejecución de obra el cual contempla un valor referencial que cuenta con las indagaciones de mercado necesarias que permitan con el análisis de precios unitarios realizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos variables y fijos, así como la utilidad, teniendo un presupuesto resultante el monto de S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018.
- iii. El presente proceso fue convocado como una obra no contemplándose la utilidad del Contratista para el Componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo que correspondería incorporar la utilidad respectiva a este componente, lo que representaría un incremento en el valor referencial de este componente, lo que conllevaría mayor inversión de parte del Estado para obtener el mismo componente y a un mayor costo, comparado con el costo que representaría que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento lo convoque de manera independiente.
- iv. Que, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fines de garantizar mayores estándares de calidad en la adquisición del mobiliario educativo para la dotación a la Institución Educativa.



A fin de que la adquisición del componente de Mobiliario y Equipamiento garantice los mayores estándares de calidad y mejor uso de los recursos públicos en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia contemplado en el artículo 2° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación

de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó proseguir el procedimiento de selección de la Licitación Pública-SM-N° 04-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la de Obra Complementaria de los Pabellones “B” y “C” del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca”, únicamente con el componente de Infraestructura. Por lo tanto, no correspondería absolver la consulta N° 03 planteada por el participante.

- vi. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Que, mediante Memorándum N° 6109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones “B” y “C” del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca” cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe N° 932-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó informe si el presente proyecto materia de aprobación del Expediente Técnico es un colegio emblemático o centenario; y si se efectuó su registro correspondiente en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación;

Que, con Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS de fecha 31 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 4 informó que:

- i. Mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED se incorporó a la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.
- ii. El Proyecto de Inversión Pública se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, de conformidad con el Anexo de la Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, Consistencia de la Cartera de Inversiones de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- iii. Precisando que corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones “B” y “C” del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y





Resolución Jefatural

Nº 303-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 NOV. 2018

Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca” del componente Infraestructura cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 6268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones “B” y “C” del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca” cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe N° 997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones “B” y “C” del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca” cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico*



deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;





Resolución Jefatural

N° **303-2018** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

15 NOV. 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018;

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



INFORME N° 997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca".
- Referencia :** a) Memorándum N° 6268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-HHPS
a) Memorándum N° 6109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-HHPS

Expediente N° 36160-2018

Fecha : Lima, 13 de noviembre de 2018

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'863,310.68 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles), que comprende: el Componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 587,479.90 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles) con precios vigentes al 26 de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 Con fecha 30 de julio de 2018, la Entidad convocó la Licitación Pública-SM-N° 04-2018-MINEDU-UE 108-1, para la ejecución de la Obra Complementaria de los pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca".
- 1.3 A través del documento S/N recibido por la Entidad el 13 de agosto de 2018, la empresa URTZI INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el participante observó las bases administrativas, de acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección.





- 1.4 A través del Memorándum N° 4753-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 21 de agosto de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones 3 y 4 del participante del Proceso de Selección, requiriendo la absolución de las mismas como área usuaria del proceso.
- 1.5 Mediante Memorándum N° 4773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 22 de agosto de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la absolución de las consultas y observaciones 3 y 4 del participante del procedimiento de selección.
- 1.6 Con Memorándum N° 3010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, absolvió las observaciones 3 y 4, relacionado al componente mobiliario.
- 1.7 A través del Memorándum N° 889-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de septiembre de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió las consultas y observaciones del componente de equipamiento y mobiliario elaborado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, para la atención correspondiente.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 5193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 11 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó respecto a la absolución de las consultas y observaciones 3 y 4, se precise si la Estructura de Costos es a todo costo de acuerdo a las cotizaciones que forman parte de Expediente de Mobiliario y Equipamiento.
- 1.9 Con Memorándum N° 3185-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de septiembre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.
- 1.10 Con Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS de fecha 25 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 4 señaló que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. así mismo informo que:

- i. La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mencionó que los costos de los bienes y mobiliario contenidos en el presupuesto del componente de mobiliario y equipamiento son a todo costo, se entiende de que el presupuesto que elaboraron contiene la utilidad respectiva del fabricante ya que fue



elaborada de acuerdo a la normativa aplicable a bienes y servicios; es decir, que el expediente técnico de Mobiliario y Equipamiento se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar de acuerdo con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quienes determinaron que el presupuesto del componente de Mobiliario y Equipamiento, asciende S/ 587,479.90 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles) con precios vigentes al 26 de febrero de 2018.

- ii. El expediente técnico del Componente Infraestructura fue elaborado como un expediente para la ejecución de obra el cual contempla un valor referencial que cuenta con las indagaciones de mercado necesarias que permitan con el análisis de precios unitarios realizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos variables y fijos, así como la utilidad, teniendo un presupuesto resultante el monto de S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018.
- iii. El presente proceso fue convocado como una obra no contemplándose la utilidad del Contratista para el Componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo que correspondería incorporar la utilidad respectiva a este componente, lo que representaría un incremento en el valor referencial de este componente, lo que conllevaría mayor inversión de parte del Estado para obtener el mismo componente y a un mayor costo, comparado con el costo que representaría que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento lo convoque de manera independiente.
- iv. Que, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fines de garantizar mayores estándares de calidad en la adquisición del mobiliario educativo para la dotación a la Institución Educativa.
- v. A fin de que la adquisición del componente de Mobiliario y Equipamiento garantice los mayores estándares de calidad y mejor uso de los recursos públicos en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia contemplado en el artículo 2° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó proseguir el procedimiento de selección de la Licitación Pública-SM-N° 04-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la de Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaquí ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca", únicamente con el componente de Infraestructura. Por lo tanto, no correspondería absolver la consulta N° 03 planteada por el participante.





- vi. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
- 1.11 Mediante Memorándum N° 6109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.12 A través del Informe N° 932-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó informe si el presente proyecto materia de aprobación del Expediente Técnico es un colegio emblemático o centenario; y si se efectuó su registro correspondiente en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación.
- 1.13 Con Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS de fecha 31 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 4 informó que:
- Mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED se incorporó a la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Publicas Emblemáticas y Centenarias.
 - El Proyecto de Inversión Pública se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, de conformidad con el Anexo de la Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, Consistencia de la Cartera de Inversiones de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
 - Precisando que corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" del componente Infraestructura cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.14 Mediante Memorándum N° 6268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con





precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Artículo 16°: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;

Artículo 12°: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*

III ANÁLISIS.-

3.1 El objeto del presente Informe es analizar la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación del expediente técnico a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo

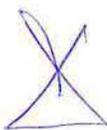




establecido al respecto en la legislación de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, se solicita dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018, mediante el cual la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'863,310.68 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles), que comprende: el Componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 587,479.90 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles) con precios vigentes al 26 de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; y, aprobar un nuevo expediente técnico.

- 3.2 En esa línea, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica respecto de la aprobación del expediente técnico por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS, Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HHPS y del Memorándum N° 6268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018.
- 3.3 Por lo cual, al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del sector Educación, además que de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca", y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018.



- 3.4 Finalmente, cabe señalar que el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; siendo que la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, es responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.





3.5 Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

4.1 Por lo expuesto se concluye, que se debe dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de marzo de 2018.

4.2 Resulta procedente aprobar el Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'275,830.78 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

4.3 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria de los Pabellones "B" y "C" del Sector II del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui ubicada en la región de Lima, provincia de Barranca y distrito de Barranca".

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 13 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspilaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

